

nistrativa de este Organismo, convocada por la citada Resolución sin que se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición de referencia, de fecha 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 4 de septiembre).

Contra esta elevación definitiva de la referida lista podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución.

2.º Conforme a lo previsto en el artículo 3.º, apartado 1.4 a), de la reglamentación para ingresar en la Administración Pública se amplía en una las plazas convocadas, con lo que las mismas quedan establecidas en nueve.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en la norma 5.1 de la Resolución que convoca la oposición, en relación con lo ordenado en el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de julio, que aprobó el Reglamento General para ingresar en la Administración Pública se designa al Tribunal calificador que ha de fallar la referida oposición y que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma 5.2 de la mencionada Resolución, estará integrado por los señores que a continuación se detallan:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rodrigo Baeza Seco, Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, o por delegación del mismo, el ilustrísimo señor don Francisco Javier Díez Montero, Secretario general de este Organismo.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Manuel Pérez Tejedor, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Comisión del Área Metropolitana de Madrid, y don Heliodoro Giner Ubago, Jefe del Servicio de Coordinación y Gestión Jurídico-Administrativa de esta Comisión como titulares, y como Vocales suplentes, don Rafael Arnaiz Eguren, Jefe del Gabinete de Estudios, y don José Ramón Franco Quijada, Jefe del Servicio de Inspección, ambos con destino en este Organismo.

En representación de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda, don Miguel Perea Milla como titular y don Enrique Belda Parra, como suplente, ambos pertenecientes al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

En representación de la Dirección General de la Función Pública, don Rafael Pérez Ortiz, Jefe de la Sección de Régimen Legal, como Vocal titular, y don Antonio Ramírez Rebollo, Jefe de la Sección de Gestión de Personal como Vocal suplente.

Asimismo se designa como Vocal, que actuará a su vez como Secretario del Tribunal, al funcionario del Cuerpo General Técnico, con destino en este Organismo, don Tomás Nicás Jódar, y como suplente, al funcionario del mismo Cuerpo don Antonio Roger González Rodríguez, con idéntico destino.

Los aspirantes comprendidos en la lista provisional de admitidos a tomar parte en la presente oposición, cuya elevación a definitiva se dispone con esta fecha, podrán recusar a los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». De igual modo, los señores miembros del Tribunal en quienes concurra alguna causa legal de abstención deberán comunicarlo por escrito, durante el indicado plazo, al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión.

Caso de que durante el plazo expresado en el párrafo anterior no se hubiese producido abstención o recusación de ninguno de los miembros del Tribunal, se entenderá que la composición del mismo adquiere firmeza, sin necesidad de resolución expresa que así lo declare. Si se suscitase recusación, y ésta fuese considerada procedente, o si alguno de los miembros del Tribunal se abstuviese con causa legítima de participar en él, se hará pública en este mismo periódico oficial la composición definitiva del Tribunal, quedando a salvo siempre la obligación de abstención o posibilidad de recusación de los nuevos miembros incorporados al mismo.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

21632 ORDEN de 14 de octubre de 1975 por la que se convocan los premios «Virgen del Carmen».

En virtud de la propuesta elevada al efecto por el Patronato de Premios «Virgen del Carmen», y aprobada por este Ministerio de Marina, se abre convocatoria para premiar las actividades divulgadoras de carácter social, artístico, literario, investigador o deportivo que se relacionen con el mar y sus problemas y sirvan para fomentar la afición marítima entre los españoles.

Dicha convocatoria se ordena en la forma que a continuación se expresa:

1. Premios.

1.1. Premios para libros.

El premio de libros para 1976 será de 300.000 pesetas (trescientas mil) y se concederá al autor español que presente el mejor libro de tema histórico relacionado con España y su vinculación al mar. El libro premiado, si es inédito, se publicará por la Editora Nacional en su colección «Biblioteca del Mar».

Con objeto de dar una orientación a los concursantes de próximas convocatorias, se anuncia que los temas sucesivos en los cuatro años siguientes serán: Novela, ensayo, ciencia y poesía, respectivamente.

1.2. De periodismo.

1.2.1. Premio de 50.000 (cincuenta mil) pesetas para el autor español que presente el mejor artículo sobre temas marítimos. Cada autor podrá presentar cuantos artículos desee.

1.2.2. Medalla de Honor al diario o revista, no especializado, que haya efectuado la mejor y más continuada labor informativa sobre temas marítimos.

1.3. De radio y televisión.

1.3.1. Premio de 50.000 (cincuenta mil) pesetas al autor español que presente el mejor programa o conjunto de programas que hayan sido emitidos en España.

1.3.2. Medalla de Honor a la emisora o cadena de emisoras de radio o televisión que haya efectuado la mejor serie de emisiones sobre temas marítimos.

1.4. De cinematografía.

1.4.1. Medalla de Honor al productor de la mejor película española que exalte los valores humanos de la gente de la mar o fomente la vocación marinera.

1.5. Premio «Universidad».

Un premio de 100.000 (cien mil) pesetas para estudiantes de Centros de Enseñanza Superior.

Este premio se concederá al alumno o grupo de alumnos que presenten el mejor trabajo doctrinal de carácter jurídico, económico, literario, filológico, histórico o científico relacionado con el mar en cualquiera de sus aspectos.

El trabajo tendrá una extensión no inferior a doscientos (200) folios, a dos espacios y una sola cara. Serán preferidos los que hayan sido redactados como consecuencia de una labor de seminario. Los aspirantes a estos premios habrán de ser alumnos de nacionalidad española, matriculados en el presente curso en cualquier Centro de Enseñanza Superior, condición que acreditarán en la instancia de solicitud.

2. Premios especiales.

Los premios especiales previstos en la presente convocatoria son los siguientes:

2.1. Premio «Dirección General de Comercio Alimentario y Dirección General de Pesca Marítima».

Premio de 100.000 (cien mil) pesetas al autor español del mejor trabajo sobre «Comercialización de la pesca marítima».

2.2. Premio «Federación Española Sindical de Armadores de Buques de Pesca».

Premio de 75.000 (setenta y cinco mil) pesetas para el autor o autores del mejor trabajo sobre estudios relacionados con la actividad pesquera.

2.3. Premio «Marina Mercante», donado por los «Aseguradores de Transportes Marítimos» del Sindicato Nacional del Seguro.

Un premio de 75.000 (setenta y cinco mil) pesetas al autor o autores del mejor estudio sobre prevención de accidentes a bordo.

2.4. Premio «Oficina Central Marítima».

Premio de 100.000 (cien mil) pesetas para el autor o autores del mejor estudio sobre el tema «La financiación como base de la política de Marina Mercante».

2.5. Premio «Alforjas para la Poesía».

Se concederá un premio de 50.000 (cincuenta mil) pesetas al mejor poema inédito de exaltación del mar.

El poema tendrá una extensión de 100 a 200 versos, siendo de libertad del poeta la elección del metro, forma y rima.

2.6. Premio «Juventud Marinera», donado por la «Compañía Transmediterránea».

Consistirá en la concesión de pasajes para un viaje marítimo redondo a Canarias, o viceversa, si se tratase de una Escuela situada en las islas Canarias, para los tres alumnos españoles de Enseñanza General Básica o Bachillerato de edad comprendida entre los diez y dieciséis años y que presenten las mejores respuestas sobre lo que representa para España la Marina en sus cuatro versiones: Militar, mercante, pesquera y deportiva.

El trabajo, que tendrá un mínimo de quince folios, a dos espacios y a una sola cara, se enviará acompañado por una certificación del Director del Centro.

Los alumnos premiados irán acompañados en el viaje, por cuenta también de la «Compañía Transmediterránea», del Profesor o persona que designe el Director del Centro o por algún familiar.

2.7. Premio «Federación Española de Vela».

Premio de 50.000 (cincuenta mil) pesetas para el autor o autores del mejor trabajo sobre «Pasado, presente y futuro de la vela en España».

2.8. Premio «Asamblea de Capitanes de Yate».

Premio de 50.000 (cincuenta mil) pesetas para el autor o autores del mejor trabajo sobre la Cruz Roja del Mar.

2.9. Premio «Hispano Radio Marítima».

Premio de 100.000 (cien mil) pesetas para el autor o autores del mejor trabajo sobre «La electrónica en la navegación marítima».

3. Normas para la adjudicación de los premios.

Las normas para la adjudicación de los premios serán las siguientes:

3.1. Las personas que deseen concursar deberán solicitarlo en instancia triplicada, dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», dependientes de este Ministerio de Marina, acompañadas de tres ejemplares de los trabajos presentados, excepto en el caso de las películas, en que bastará una sola copia.

Las instancias y trabajos deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio de Marina en el período de tiempo comprendido entre el 20 y 31 de mayo de 1976.

3.2. Las instancias, en las que se solicite premio, y la documentación correspondiente que no pueda ser entregada en mano en el Registro General de este Ministerio, deberán enviarse por correo certificado, teniendo validez, a efectos del plazo de admisión, la fecha de la estampilla de la oficina de Correos expedidora.

3.3. Sólo se admitirán los trabajos en los que conste expresa mención del premio a que opten.

3.4. Los trabajos comprendidos en el punto 1.1 que no sean inéditos deberán haber sido publicados a partir del año 1974. No se admitirán reediciones de libros publicados con anterioridad a ese año.

Los comprendidos en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 deberán haber sido publicados o, en su caso, difundidos, en el período de tiempo comprendido entre el 15 de mayo de 1975 y el 31 de mayo de 1976, dentro de cuyo plazo se habrán hecho públicos los trabajos en que se base la solicitud de recompensa.

Es preceptivo, en aquellos casos que lo precise, figure la fecha de su difusión, subsanándola en los que no apareciese, mediante certificado librado por el Director o Secretario del medio de difusión empleado.

En caso de trabajos firmados con seudónimo, la identificación del mismo exigirá declaración jurada por su autor, que acompañará a la instancia.

3.5. Las películas que opten a la Medalla de Honor deberán haber sido producidas a partir de 1974.

3.6. Los trabajos que concursen al premio «Alforjas para la Poesía» se remitirán por el procedimiento de plica, amparándose en nombre y señas de los autores en un sobre cerrado, señalado con un lema, que se repetirá en la cabeza de los trabajos enviados. Los concursantes a este premio no deberán presentar instancia.

3.7. En igualdad de condiciones, la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia; la documentación presentada en forma desordenada podrá ser rechazada por el Patronato.

3.8. El Patronato podrá pedir a los aspirantes a premio cuantas aclaraciones, adiciones e informaciones considere necesarias.

3.9. La relación de los premios adjudicados se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» de 16 de julio de 1976, anunciándose oportunamente el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios.

3.10. El Patronato podrá declarar desierto cualquiera de los premios enunciados, y en tal caso podrá aplicar los fondos de los que resulten desiertos, aumentando la dotación de los existentes o reservándolo, en su caso, para incrementar los del año próximo.

3.11. El fallo del Patronato será inapelable.

3.12. Salvo casos excepcionales, no se devolverán los trabajos presentados ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos. En caso de que se encuentre justificada la devolución, uno de los ejemplares quedará en poder del Patronato.

Madrid, 14 de octubre de 1975.

PITA DA VEIGA

MINISTERIO DE HACIENDA

21633

RESOLUCIÓN del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convocan becas de estudio para Licenciados de las Facultades de Derecho, Ciencias Políticas, Económicas y Empresariales.

Dentro de las actividades del Instituto para el curso 1975/76 se considera procedente convocar becas de estudio para Licenciados de las Facultades de Derecho, Ciencias Políticas, Económicas y Empresariales que hayan finalizado sus estudios dentro de un plazo prudencial y deseen incorporarse a las tareas de investigación que normalmente realiza el Instituto.

Se adjudicarán diez becas con una dotación de ciento cincuenta mil pesetas cada una, ajustándose las condiciones de concesión a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán concurrir a ellas los Licenciados de las Facultades de Derecho, Ciencias Políticas, Económicas y Empresariales que hayan finalizado sus estudios en un plazo no superior a los cinco años anteriores, a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Segunda.—La cuantía de cada beca será de 150.000 pesetas anuales, que se harán efectivas en la forma que determine el Instituto.

Tercera.—Los beneficiarios de estas becas deberán seguir un plan de estudios y tareas complementarias, que en forma individualizada les será fijada por el Instituto, que asimismo designará la persona encargada de dirigir la formación del becario, de acuerdo con dicho plan, en calidad de tutor.

Cuarta.—Trimestralmente cada tutor presentará a la Dirección del Instituto un informe sobre el aprovechamiento de los becarios cuya dirección de estudios se le hubiera confiado. A la vista de dichos informes, el Instituto podrá suspender en el disfrute de la beca a los beneficiarios cuyo nivel de aprovechamiento se considere insuficiente.

Quinta.—La solicitud de concesión de becas para formación de personal investigador durante el curso 1975/76 se hará en instancia dirigida al Director del Instituto, en la que se hará constar: Nombre, apellidos, edad y domicilio del aspirante.

Con la instancia habrán de presentarse los siguientes documentos:

- * 1) Curriculum vitae.
- * 2) Expediente académico.
- * 3) Documentación acreditativa de los méritos que, en su caso, se aleguen.

Las instancias y restantes documentos habrán de presentarse en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, 6 (Madrid-14), antes de las trece treinta del día 20 de noviembre de 1975.

Sexta.—La concesión de las becas se realizará por el Instituto de Estudios Fiscales, valorando los méritos alegados y tras la realización de las siguientes pruebas:

* 1) Traducción directa sin diccionario de un texto en idioma inglés o alemán, a elección del aspirante, sobre materias relacionadas con la actividad financiera de los entes públicos.

* 2) Realización de un comentario sobre el texto citado en el párrafo anterior.

* 3) Una entrevista personal con un comité de selección designado por el Instituto.

Séptima.—Para la práctica de las pruebas a que se refiere la base undécima, los aspirantes seleccionados serán convocados oportunamente en el lugar, día y hora que fije el Instituto.

Octava.—La adjudicación de las becas será notificada directamente a los seleccionados.

Madrid, 8 de octubre de 1975.—El Director, Enrique Fuentes Quintana.